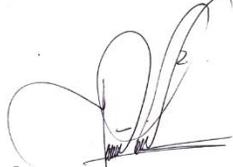




JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Se informa al señor Juez, que este Despacho en su oportunidad dio traslado del escrito de excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, y la parte demandante no emitió pronunciamiento al respecto. Lo anterior pese al hecho de que el mismo hubiere formulado solicitud de nulidad que fuere despachada desfavorablemente mediante auto No. 328 del 15-04-24¹. *Pasa a despacho: abril 22 de 2024.*


JOSÉ ARMANDO CORTES
Secretario

Sevilla, abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto	359
Radicado	76-736-40-03-001- 2023-00046-00
Proceso	Verbal - DECLARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
Demandante	JOSE ALBERTO JIMENEZ GOMEZ
Demandado	GLADYS MONTOYA GONZALEZ
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL ART.- 372 y 373 C.G.P.

I. CONSIDERACIONES

Revisada la actuación procesal, se advierte que obra en el expediente escrito de contestación de la demanda adosada por la parte demandada, sin existir excepciones previas para resolver y corriéndose traslado de las de mérito o fondo a la parte actora, quien no emitió pronunciamiento frente a las mismas, razón para continuar con el trámite del proceso, fijando fecha para llevar a cabo de forma concentrada audiencia inicial que trata el Art. 372 del C.G.P., e instrucción y juzgamiento a que alude el Art. 373 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

II. RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes, a la audiencia inicial consagrada en el Art. 372 del CGP, e instrucción y juzgamiento del Art. 373 ibídem, la cual se realizará el día **JUEVES CUATRO (4) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a la

¹ Véase PDF. 31, expediente electrónico.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

hora de las **09:30 A.M.** Para tales efectos, se informa que la Audiencia se realizará de forma virtual y en su oportunidad se enviará el enlace a las partes para su ingreso a la plataforma **Microsoft Teams**, en la que se evacuaran las actividades previstas en las normas antes citadas.

ADVERTIR a los convocados que la no concurrencia a la audiencia es sancionable con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales, tal como lo establece en el Inciso 4 del numeral 4º del art 372 del CGP. Amén de lo anterior, las eventuales consecuencias desfavorables de índole procesal-probatorio.

SEGUNDO: De conformidad a lo previsto en el inciso tercero del numeral 7º del artículo mencionado, se **PLANTEARÁ A AMBAS PARTES**, en lo posible **EL DECRETO Y LA PRÁCTICA** de las siguientes pruebas:

2.1. INTERROGATORIOS: Además de los interrogatorios y declaraciones de quienes conforman los extremos de la litis para esclarecer en lo posible los hechos debatidos, se recepcionaran conforme a derecho, las siguientes pruebas testimoniales:

2.2 Solicitadas por la PARTE DEMANDANTE:

Testimoniales: Para que declaren sobre las situaciones de modo, tiempo y lugar y lo que les conste sobre los hechos de la demanda:

- **“ABOGADO BONILLA FRANCO”**, CLL 63 #62ª-54, barrio quebrada seca, Sevilla Valle.
- **RUBIA OMAIRA GUTIERREZ SOTO.**
- **ESTELA LOPEZ CARMONA.**

Pericial: Conforme a la prueba pericial que fuere pretendida por parte demandante a fin de que se ordene el *“peritaje sobre el avalúo comercial y las mejoras de los bienes (...)”* relacionados con el escrito de demanda, el suscrito servidor considerando que dicha prueba es carga procesal de parte², teniendo en cuenta lo normado en el Artículo 227 del CGP:

“La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas. Cuando el término previsto sea insuficiente para aportar el dictamen, la parte interesada podrá anunciarlo en el escrito respectivo y deberá aportarlo dentro del término que el juez conceda, que en ningún caso podrá ser inferior a diez (10) días. En este evento el juez hará los requerimientos pertinentes a las partes y terceros que deban colaborar con la práctica de la prueba.

El dictamen deberá ser emitido por institución o profesional especializado.”

Procederá a **REQUERIR** a la parte demandante a fin de que dentro del término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado electrónico de este proveído, y por medio de su apoderado judicial, proceda a

² Art. 167 del CGP.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

aportar el dictamen pericial solicitado con su escrito de demanda, el cual deberá reunir los requisitos contemplados en el Art. 226, ibídem.

2.3. Solicitadas por la PARTE DEMANDADA:

Testimoniales: Para que declaren sobre las situaciones de modo, tiempo y lugar y lo que les conste sobre la contestación de la demanda y de las excepciones planteadas:

- **PAULA MARTÍNEZ SUAREZ** C.C. 1.113.306.841, CEL: 3103718449 andrestri@hotmail.com
- **HERNÁN MONTOYA GONZÁLEZ**, C.C. 94.280.303, CEL: 3113224276 revuelterialavina@gmail.com
- **MARY SIBELY SOLORZANO VALENCIA**, C.C. 41.930.595, marysolorzano42@gmail.com
- **SANDRA MILENA GUERRERO GONZÁLEZ**, C.C. 29.818.264, CEL: 3126037554 Sanmiguego2@gmail.com
- **AMPARO LÓPEZ GIRADO** C.C. 29926297, CEL: 3234574561 goezangela@gmail.com
- **JORGE OLMEDO CEBALLOS SÁNCHEZ**, C.C. 7562711, CEL: 3136922151 Joolcesa40@hotmail.com
- **MÓNICA VIVIANA LONDOÑO MONTOYA**, C.C. 1.113.308.433 3147352900 Vivianita3028@hotmail.com

2.4. Las demás pruebas que se hayan de practicar en la correspondiente audiencia de instrucción y juzgamiento, indicándose igualmente que en dicha oportunidad se resolverá sobre la pertinencia y conducencia del resto de las mismas. Del mismo modo se **TENDRÁN** en cuenta las documentales arribadas por ambas partes en su escrito de demanda, contestación y excepciones formuladas frente a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO ALBERTO ARBELÁEZ CIFUENTES

Juez

La presente providencia se notifica mediante estado electrónico No. 57 (Art. 9 Ley 2213 de 2022)

Dario Alberto Arbelaez Cifuentes

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74b831d1c02de12d95c774cb746788822aaec4baa81ddfe74d0bb1009569cb31**

Documento generado en 23/04/2024 10:41:31 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>